

Comayagüela, M.D.C. 08 de enero del 2025
Oficio AHAC-ATL No. 003-01-2025

**LICENCIADO
ERICK DAVID OSORIO MOLINA**
Encargado Depto. Unidad De Transparencia De La AHAC.
Su Oficina

Estimado licenciado Osorio:

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en sus funciones encomendadas; por medio de la presente doy respuesta a su solicitud mediante memorándum AHAC-UT-051-2024 en el cual se solicita informe sobre los convenios suscritos por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil durante el mes de diciembre del año 2024, en este sentido quiero manifestar que la Agencia Hondureña de Aeronáutica civil, se celebró el convenio "DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACOPEDENCIA (IHADFA) Y LA AGENCIA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC) a los 05 del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Sin más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,



ABG. LEONARDO SOTO ORELLANA
ENCARGADO DEL DEPTO. ASESORIA TÉCNICO LEGAL
DELEGADO MEDIANTE ACUERDO NO. AHAC 123-2023.

LSO/ia

***H Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil	HONDURAS
RECIBIDO	
DEPTO. ASESORIA TÉCNICO LEGAL A.H.A.C.	
FECHA:	05-12-2024
HORA:	2:29pm
FIRMA:	Agencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC).

Nosotros: **FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Química y Farmacia, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0107-1972-01117, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 184-2022 de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós; emitido por la Presidenta Constitucional de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, con facultades para firmar todo tipo de acto, contratos y ejercer en general la representación del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)** en su condición de Directora General, quien en adelante se denominará "IHADFA"; y **GERARDO GABRIEL RIVERA GUIFARRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0512-1986-01086, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 145-2022 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós, emitido por la Presidenta Constitucional de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**; con facultades para firmar todo tipo de acto, contratos y ejercer en general la representación de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**, quien en lo sucesivo se denominará "AHAC"; y cuando actúan en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", actuando ambas partes autorizados en base a la ley conforme a nuestras facultades, funciones y atribuciones para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido en celebrar conforme a los objetivos de ambas instituciones el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (CCI) ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño Para la Prevención del Alcoholismo Drogadicción y Farmacodependencia (**IHADFA**) creado Constitucionalmente mediante el Artículo 148 de la Constitución de la República; y, el Artículo 3 de la Ley del IHADFA Decreto Legislativo número 136-89 establece de manera específica ser la institución que rectora la investigación, la prevención y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por las enfermedades del alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia, incluyendo a sus familiares.

CONSIDERANDO: Que, la Agencia Hondureña de Aeronáutica civil (**AHAC**). fue creada mediante el artículo 3, del Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015, con autonomía técnica, administrativa, funcional y financiera, eminente civil y de duración indefinida y que según el Artículo 17 del Decreto No. 55-2014 de la Ley de Aeronáutica Civil indica que es la encargada de dictar las normas, ejercer la supervisión y vigilancia sobre todas

las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrollen en la Republica de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos colaboraran entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación los contratos o convenios de colaboración que celebren el gobierno central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o que celebren estos organismos entre sí.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios con fundamento en los Artículos 36 numeral 18 de la Ley General de la Administración Publica acordamos suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá de conformidad a las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio Interinstitucional, tiene como finalidad y propósito fomentar la cooperación interinstitucional entre "**LAS PARTES**", entrelazando los lazos que unan ambas instituciones para lograr el cumplimiento de sus objetivos y el éxito rotundo en la implementación del plan de Gobierno Bicentenario, Refundacional y Socialista de la Excelentísima Señora Presidenta de la Republica **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**.

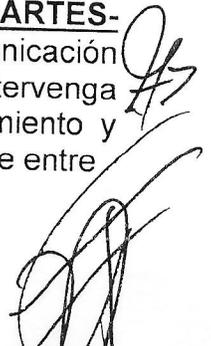
CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS:

Los objetivos del presente Convenio Interinstitucional son los siguientes:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional.
- b) Proveer apoyo de servicios entre las partes con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrollan **LAS PARTES** con el objetivo de cumplir sus metas Institucionales.
- c) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre "**LAS PARTES**."

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES-

COMUNICACIÓN: "**LAS PARTES**", se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida entre el **IHADFA** y **AHAC**, así como demás personal que intervenga en el cumplimiento del Convenio; designándose para los efectos de seguimiento y coordinación de los servicios a un funcionario o funcionaria que servirá de enlace entre



“**LAS PARTES**” comunicando la designación del funcionario o funcionaria por la vía más expedita posible.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

El presente Convenio Interinstitucional, no representa más obligaciones para “**LAS PARTES**” que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido “**LAS PARTES**” acuerdan que corresponderán a cada una de ella el cumplimiento de los siguientes compromisos:

EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) SE COMPROMETE A:

- 1) Realizar pruebas de detección de drogas (antidoping) y pruebas de detección de alcohol, a solicitud requerida por parte de la “**AHAC**”.
- 2) Implementar el programa de Prevención Educativa a través de charlas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas; lícitas e ilícitas al personal técnico y administrativo a solicitud de la “**AHAC**”.
- 3) Apoyo con personal especializado en el área de alcoholismo y adicciones (médicos, psicólogos etc.), cuando la “**AHAC**” remita para su tratamiento y manejo.
- 4) Los numerales anteriores serán aplicables a todo el personal técnico y administrativo que labora en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil a nivel nacional, incluyendo al personal que labora las veinticuatro (24) horas, en los cinco (05) aeropuertos internacionales del país y futuros aeropuertos que adquieran la categoría internacional.
- 5) Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC) SE COMPROMETE A:

1. Colaborar con el **IHADFA** al momento que realice las pruebas de detección de drogas (antidoping), a requerimiento de la **AHAC**.
2. Colaborar con el **IHADFA** al momento que realice al personal respectivo las pruebas de detección de alcohol (alcoholimetrías) a requerimiento de la **AHAC**.
3. Colaborar con el **IHADFA** al momento que, Implemente el Programa de Prevención Educativa a través de charlas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas; lícitas e ilícitas a conductores, personal técnico, administrativo y por quien requiera la **AHAC**.
4. Colaborar con el **IHADFA** al momento que la **AHAC** remita personas para tratamiento y manejo por alcoholismo y adicciones.
5. Colaborar con el **IHADFA** en la disponibilidad de los vehículos de la **AHAC** cuando **IHADFA** requiera movilizarse a realizar las pruebas de detección e impartir las charlas educativas en las instalaciones de la **AHAC** y sus regionales.
6. Las demás que “**LAS PARTES**” pacten o acuerden y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.



CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y tendrá un periodo de duración de un año, el cual podrá ser renovado por la voluntad expresa de las partes y/o mediante el acuerdo de un nuevo convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio Interinstitucional se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la Ley, por cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) Vencimiento del plazo pactado entre **"LAS PARTES"** en este Convenio Interinstitucional;
- 2) Mutuo acuerdo;
- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

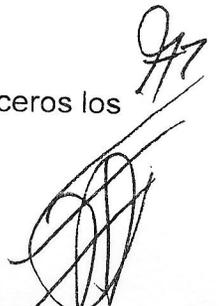
"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser discutida entre **"LAS PARTES"** en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de **ADENDO** suscrito por los Representantes Legales de **"LAS PARTES"**.

CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser discutida entre **"LAS PARTES"** en reunión específica, en la que participarán los signatarios o el personal de coordinación de **"LAS PARTES"**; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de **ADENDO** suscrito por los Representantes Legales de **"LAS PARTES"**.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente



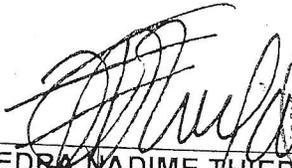
proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.

Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de "LAS PARTES".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL:

"LAS PARTES" aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


DRA. FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY
DIRECTORA GENERAL
IHADFA




LIC. GERARDO GABRIEL RIVERA GUIFARRO
DIRECTOR EJECUTIVO
AHAC

